

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

8342

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se aprueban los precios públicos de la matrícula en las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026 y los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la matrícula en las enseñanzas mencionadas

Hechos

1. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de acuerdo con la redacción establecida en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, regula las enseñanzas artísticas superiores en los artículos 54 a 57.

2. De acuerdo con su contenido, la Ley 1/2024, de 7 de junio, regula de manera específica las enseñanzas artísticas superiores y establece la organización y las equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

3. El Real Decreto 1614/2009 de 26 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, ordena las enseñanzas artísticas superiores desde la doble perspectiva de la integración de estas enseñanzas en el sistema educativo y el planteamiento global del conjunto de las enseñanzas artísticas y prevé las enseñanzas de máster y los estudios de doctorado en el ámbito de las disciplinas que les son propias mediante convenios con las universidades.

4. El artículo 36.2 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de las enseñanzas en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades; por lo tanto, se extiende la competencia mencionada sobre las enseñanzas artísticas superiores.

5. Así mismo, el artículo 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de acuerdo con la redacción de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, encomienda al Estado el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas en el estudio, con cargo a sus presupuestos generales, con el fin de que todas las personas, independientemente del lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.

6. El apartado 10.bis del artículo 103.*decies* de la Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el régimen específico de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que los alumnos matriculados en centros propios de enseñanzas artísticas superiores, que reúnan determinados criterios académicos y/o socioeconómicos y que no sean beneficiarios de las becas generales con cargo a los presupuestos generales del Estado, pueden tener derecho a la exención o bonificación del precio de matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster y también establece los criterios que se tienen que reunir para tener derecho en las bonificaciones, así como el alcance de las exenciones o bonificaciones se tienen que aprobar, con carácter anual, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno.

7. Con este objeto, el día 27 de junio de 2025, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo por el cual se aprueban los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros propios de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026 (BOIB núm. 83, de 28 de junio), que son consecuencia de la aplicación de la medida prevista en el Decreto Ley 3/2024, de 24 de mayo, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears (BOIB núm. 71, de 28 de mayo).

8. En la misma línea que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2025, es conveniente aprobar para las enseñanzas dependientes de la entidad pública empresarial Enseñanzas Artísticas Superiores de las Illes Balears (EASIB), que no están afectados por el Acuerdo, antes del inicio del periodo ordinario de matriculación del año académico 2025-2026, los criterios académicos y/o socioeconómicos que tienen que reunir los alumnos matriculados en las otras enseñanzas artísticas superiores de grado o máster para tener derecho a las exenciones y/o bonificaciones en el precio de la primera matrícula.

9. Por eso, en fecha 17 de julio de 2025, el Consejo de Administración del EASIB aprobó el Acuerdo de propuesta al Conseller de Educación y Universidades para establecer las cuantías de los precios públicos de la matrícula en las enseñanzas oficiales de grado o de máster a centros de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026 y los criterios académicos y/o socioeconómicos que se deben cumplir para poder



disfrutar de exención o bonificación en el precio de la matrícula en las enseñanzas mencionadas.

10. Los precios que se aprueban mediante esta Resolución no experimentan ninguna variación porcentual respecto de los precios de los servicios académicos vigentes para el curso 2024-2025 correspondientes a las enseñanzas artísticas superiores.

11. En cuanto a los criterios académicos para disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores se modifican los criterios de matrícula y los socioeconómicos, sin modificar los criterios de rendimiento académico; así, para poder ser beneficiario, el alumnado se tiene que matricular de un mínimo de 48 créditos, en lugar de los 60 exigidos el curso 2024-2025. A efectos de acreditar este requisito no se deben tener en cuenta los créditos convalidados, reconocidos o transferidos. Para los estudiantes en situación de tiempo parcial la matrícula mínima se fija en 24 créditos en lugar de los 30 exigidos el curso anterior. También puede disfrutar de la exención el alumnado que se matricule de un número de créditos inferior, si el número de créditos pendientes para finalizar los estudios es inferior a 48 créditos, o a 24 créditos en el caso de alumnos a tiempo parcial, si el alumno se matricula de la totalidad de los créditos restantes.

12. En cuanto a los criterios socioeconómicos, se propone hacer una actualización de las cuantías de renta familiar que sirven para clasificar en los niveles de renta según los cuales se establecen los requisitos de rendimiento académico. Estas modificaciones permitirán que más estudiantes disfruten de las exenciones o bonificaciones.

13. De acuerdo con el apartado *m)* del artículo 11 del Decreto 25/2025, de 4 de julio, por el cual se aprueban los Estatutos de la entidad pública empresarial Enseñanzas Artísticas Superiores de las Illes Balears (EASIB), el Consejo de Administración tiene la función de proponer que se aprueben las cuantías de los precios públicos que establezca, mediante una orden, la persona titular de la consejería a la cual está adscrita.

Por eso, en uso de las facultades que me atribuye la Ley 1/2019, de 31 de enero, de Gobierno de las Illes Balears, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar los precios de los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears (ESADIB) para el curso 2025-2026, de acuerdo con el anexo 1.

2. Aprobar los precios de los servicios académicos del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSM IB) para lo curso 2025-2026, de acuerdo con el anexo 2.

3. Aprobar los criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026, de acuerdo con el anexo 3.

4. Establecer que, mientras no se publique la Orden, corresponderá a la dirección general de Universidades, Investigación y Enseñanzas Artísticas Superiores emitir para cada curso académico una Resolución con las instrucciones que regulan el procedimiento para hacer efectiva la exención o bonificación del precio de la primera matrícula en las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros de enseñanzas artísticas superiores dependientes del EASIB.

5. Publicar esta Resolución en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, también se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

(Firmado electrónicamente: 24 de julio de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany



**Govern de les
Illes Balears**Conselleria d'Educació
i Universitats**ANEXO 1****1. Precios de los servicios académicos de la Escuela Superior de Arte
Dramático de las Illes Balears (ESADIB) para el curso 2025-2026****A. Precios de las matrículas por crédito**

- Precio de la matrícula por crédito en primera matrícula: 18,18 €
- Precio de la matrícula por crédito en segunda matrícula: 29,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en tercera matrícula: 40,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en cuarta matrícula y sucesivas: 50,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos otros estudios universitarios o de estudios equivalentes: 7,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos otros estudios universitarios o de estudios equivalentes por traslado de expediente: 0,00 €

B. Prueba de acceso y servicios de matrícula

- Preinscripción a las pruebas de acceso: 32,00 €
- Servicios generales: 30,00 €
- Apertura de expediente: 35,00 €
- Imprimidos de matrícula: 1,50 €
- Traslado de expediente: 0,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos: 18,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos por traslado de expediente: 0,00 €

C. Certificados

- Certificado de expediente: 18,00 €

C. del Ter, 16, 5a planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educació.caib.es





- Certificado de matrícula: 5,00 €
- Solicitud y expedición del título: 171,25 €

D. Otros servicios

- Compulsa de documentos: 3,50 €
- Fotocopias de medida A4 en blanco y negro (por página): 0,15 €
- Fotocopias de medida A4 en blanco y negro (a doble cara): 0,20 €
- Fotocopias de medida A3 en blanco y negro (por página): 0,30 €
- Fotocopias de medida A3 en blanco y negro (a doble cara): 0,40 €
- Fotocopias de medida A4 en color (por página): 0,70 €
- Fotocopias de medida A4 en color (a doble cara): 0,75 €
- Fotocopias de medida A3 en color (por página): 1,30 €
- Fotocopias de medida A3 en color (a doble cara): 1,45 €
- Duplicado del carné de estudiante: 10,00 €
- Alquiler de taquillas (precio por curso): 10,50 €
- Seguro para alumnos de menos de 28 años: el importe establecido en el régimen especial de seguro escolar.
- Seguro para alumnos a partir de 28 años: 25,00 €
- Abonos para estudiantes y profesores (uso particular):

Abonos autoservicio en blanco y negro (A4 y A3, indistintamente*)

Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	65	150	250	350

(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.

Abonos autoservicio en color (A4 y A3, indistintamente*)

Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	30	75	115	165

(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.

E. Matrícula para cursos de formación continua y formación permanente (precio según la cantidad de horas de formación que se imparten en el curso y la participación de las entidades colaboradoras)

- Matrícula para cursos de formación continua para profesionales. Precio mínimo por hora de formación: 8,00 €
- Matrícula para cursos de formación permanente. Precio mínimo por hora de formación: 8,00 €

F. Matrícula para cursos de iniciación (precio según la cantidad de horas de formación que se imparten en el curso y la participación de las entidades colaboradoras)



- Precio mínimo por hora de formación: 3,00 €

2. Exenciones y reducciones de los precios de los servicios académicos

Si una persona cumple los requisitos para acogerse además de uno de los supuestos de exención o reducción de los precios de los servicios académicos que se indican a continuación, tiene que elegir uno.

A. Familias numerosas

Para cumplir la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, se establece que los alumnos que acrediten, mediante documentos en vigor, que son beneficiarios de los derechos reconocidos a los miembros de familias numerosas y que cumplen los requisitos exigidos por la legislación actual pueden disfrutar de los descuentos siguientes:

A.1. Familia numerosa de categoría especial

En el momento de formalizar la matrícula, estos alumnos están exentos de pagar el importe de la matrícula y solo tienen que satisfacer el 100 % de las cuotas correspondientes a los servicios generales y, si procede, a la apertura de expediente. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

A.2. Familia numerosa de categoría general

Estos alumnos disfrutan de la reducción del 50 % en los precios por crédito en primera matrícula. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

B. Matrícula de honor al bachillerato

Los alumnos que se matriculan por primera vez en el primer curso y acreditan, mediante el certificado académico correspondiente, que han obtenido la calificación general de matrícula de honor al bachillerato o a un nivel de estudios equivalente tienen derecho a beneficiarse de la reducción del 50 % en el precio por crédito. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

C. Matrícula de honor del ESADIB

Los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en los estudios cursados al ESADIB tienen derecho a beneficiarse, en la matrícula del curso siguiente, de un descuento equivalente al resultado de multiplicar el número de créditos de





la asignatura en que han obtenido la matrícula de honor por el precio del crédito. El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

El número de matrículas de honor de una asignatura no puede exceder el 5 % de los alumnos que se han matriculado el mismo curso académico.

D. Personas con un grado de discapacidad igual a lo 33 % o superior

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar el grado de discapacidad que tienen mediante la resolución o un certificado expedido por el órgano competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior. (Se entiende como *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior en 9.000 €) Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

<i>Renta per cápita familiar del alumno/a</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

E. Residentes en Menorca y en las Pitiusas

Según el artículo 7.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la EASIB puede establecer ayudas no sujetas a primeros de publicidad y concurrencia cuando, por las características especiales del beneficiario, no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública. Por eso, el EASIB otorga una ayuda a todos los alumnos empadronados en Menorca, en Ibiza o en Formentera equivaliendo al descuento del 50 % en los precios del crédito en primera matrícula. Para solicitar la reducción, tienen que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente en que conste que hace, como mínimo, seis meses que residen en alguna de esas islas.

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

- **F. Personas que han estado víctimas de actos terroristas**



Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando la resolución administrativa correspondiente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior. (Se entiende como *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior en 9.000 €) Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	Bonificación del precio por crédito
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

- **G. Personas que han estado víctimas de violencia de género**

Para acogerse a esa reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior en 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

Renta per cápita familiar del alumno/a	Bonificación del precio por crédito
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

- **H. Personas que provienen de un centro de acogida, siempre que, en la fecha de formalización de la matrícula del primer curso, haga como máximo cuatro años que han dejado el centro**

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando un certificado expedido por el organismo competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula,





depende de la renta del alumno correspondiente al ejercicio anterior. Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

<i>Renta per cápita familiar del alumno/a</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de los precios académicos tienen que abonarlos completos.

• **I. Personas que cumplen otros criterios académicos y/o socioeconómicos**

- Ver el anexo 3.

• **3. Formalización y pago de la matrícula de la ESADIB**

El ESADIB fija anualmente el calendario para formalizar la matrícula según la fecha de acabado de cada curso académico; el plazo para formalizarla se tiene que fijar dentro del mes de julio para los alumnos que acceden por primera vez al ESADIB y para los antiguos alumnos y dentro del mes de septiembre para los nuevos alumnos que acceden mediante la convocatoria de acceso extraordinaria.

Los alumnos tienen que abonar el importe de la matrícula mediante un ingreso en efectivo o una transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación para los Estudios Superiores de Música y Artes Escénicas de las Illes Balears (CaixaBank: ES37 2100 8634 21 0200018652). En el documento de ingreso tienen que hacer constar el literal «ESADIB» seguido del nombre y los linajes de la persona, a fin de que se pueda identificar quién lo ha hecho. El impago de las tasas de matriculación y de los servicios académicos supone la anulación automática de los derechos correspondientes a la matrícula del alumno al ESADIB.

Los alumnos pueden pagar el importe total de la matrícula a partir del momento en que la han formalizado a la administración del centro y hasta tres días después, o bien pueden solicitar fraccionar el pago. A estos efectos, se establecen los plazos siguientes:

- Pago único: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después tienen que abonar el 100 % del importe.





- Primer plazo: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después tienen que abonar el 50 % del importe de los créditos ECTS de que se hayan matriculado y el 100 % del resto de conceptos.
- Segundo plazo: en la fecha fijada por la ESADIB, entre el 1 y el 15 de diciembre como máximo, tienen que abonar el 50 % restante del importe de los créditos ECTS de que se han matriculado.

La matrícula únicamente se considerará pagada cuando el alumno haya librado a la secretaría del centro el justificante del pago. También puede enviar el justificante por correo electrónico.

El impago del primer plazo o del pago único en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula. En el supuesto de que el impago corresponda a un alumno de primer curso, se notificará esta circunstancia al siguiente aspirante aprobado por orden de nota de las pruebas de acceso porque pueda matricularse.

El impago del segundo plazo en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula.

En cuanto al trabajo de fin de estudios del cuarto curso, se establece un calendario de matriculación diferente porque es imprescindible que el alumno haya aprobado 210 créditos ECTS de los 240 créditos que sumen los cuatro cursos. En consecuencia, el alumno se tiene que matricular del trabajo de fin de estudios dentro del mes de febrero y el plazo para hacer el pago tiene que ser, como máximo, de tres días a partir de la fecha para formalizar la matrícula fijada por la ESADIB.

En el supuesto de que un alumno, por circunstancias excepcionales, no pueda hacer el pago del segundo plazo durante el periodo establecido, puede presentar al equipo directivo una solicitud de aplazamiento dirigida al consejero de Educación y Universidades, como presidente del EASIB, en que tiene que exponer en detalle los motivos por los cuales solicita el aplazamiento y tiene que adjuntar la documentación justificativa que le apoye. La solicitud se puede presentar como máximo hasta seis días antes del último día del plazo de pago. El equipo directivo, con la supervisión de la Gerencia de la EASIB, tiene que redactar un informe que se tiene que remitir, junto con la solicitud, al consejero de Educación y Universidades quién, como presidente del EASIB, tiene que dictar la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres días. En el supuesto de que la resolución sea favorable, se puede conceder el aplazamiento del pago de un mes, como máximo, contador a partir de la fecha de resolución de la solicitud. En el supuesto de que la resolución sea desfavorable, el alumno tiene que abonar el segundo plazo antes de que finalice el periodo establecido.

**Govern de les
Illes Balears**Conselleria d'Educació
i Universitats**ANEXO 2****1. Precios de los servicios académicos del Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears (CSM IB) para el curso 2024-2025****A. Precios de las matrículas por crédito**

- Precio de la matrícula por crédito en primera matrícula: 29,31 €
- Precio de la matrícula por crédito en segunda matrícula: 65,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en tercera matrícula: 141,00 €
- Precio de la matrícula por crédito en cuarta matrícula y sucesivas: 195,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos otros estudios universitarios o de estudios equivalentes: 7,00 €
- Precio de la matrícula por crédito que haya obtenido la convalidación, la adaptación, el reconocimiento o la transferencia de asignaturas o créditos otros estudios universitarios o de estudios equivalentes por traslado de expediente: 0,00 €

B. Prueba de acceso y servicios de matrícula

- Preinscripción a las pruebas de acceso: 68,00 €
- Servicios generales: 30,00 €
- Apertura de expediente: 35,00 €
- Traslado de expediente: 0,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos: 18,00 €
- Solicitud de convalidación, adaptación, reconocimiento, transferencia o correspondencia de asignaturas o créditos por traslado de expediente: 0,00 €

C. Certificados

- Certificado de expediente: 18,00 €
- Certificado de matrícula: 5,00 €

C. del Ter, 16, 5a planta
07009 Palma
Tel. 971 17 78 00
educacio.caib.es



**D. Otros servicios**

- Compulsa de documentos: 3,50 €
- Fotocopias de medida A4 en blanco y negro (por página): 0,15 €
- Fotocopias de medida A4 en blanco y negro (a doble cara): 0,20 €
- Fotocopias de medida A3 en blanco y negro (por página): 0,30 €
- Fotocopias de medida A3 en blanco y negro (a doble cara): 0,40 €
- Fotocopias de medida A4 en color (por página): 0,70 €
- Fotocopias de medida A4 en color (a doble cara): 0,75 €
- Fotocopias de medida A3 en color (por página): 1,30 €
- Fotocopias de medida A3 en color (a doble cara): 1,45 €
- Duplicado del carné de estudiante: 10,00 €
- Alquiler de taquillas (precio por curso) 10,50 €
- Seguro para alumnos de menos de 28 años: el importe establecido en el régimen especial de seguro escolar.
- Seguro para alumnos a partir de 28 años: 25,00 €
- Abonos para estudiantes y profesores (uso particular):

Abono autoservicio en blanco y negro (A4 y A3 indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	65	150	250	350
Abonos autoservicio en color (A4 y A3 indistintamente*)				
Precio del abono	5 €	10 €	15 €	20 €
Copias incluidas	30	75	115	165
(*) La doble cara se cuenta como dos impresiones.				

E. Matrícula para cursos de formación continua y formación permanente

Para la categoría de alumno oyente:

- Alumno oyente del Conservatorio Superior o de los conservatorios profesionales de música de las Illes Balears: 44,00 €
- Alumno oyente externo: 55,00 €

Para la categoría de alumno activo:

- Alumno activo del Conservatorio Superior o de los conservatorios profesionales de música de las Illes Balears: 88,00 €
- Alumno activo externo: 110,00 €





Estos precios son vigentes para el curso 2025-2026 a partir de a la mañana siguiente de haberse publicado en *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

2. Exenciones y reducciones de los precios de los servicios académicos

Si una persona cumple los requisitos para acogerse además de uno de los supuestos de exención o reducción de los precios de los servicios académicos que se indican a continuación, tiene que elegir uno.

A. Familias numerosas

Para cumplir la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, se establece que los alumnos que acrediten, mediante documentos en vigor, que son beneficiarios de los derechos reconocidos a los miembros de familias numerosas y que cumplen los requisitos exigidos por la legislación actual pueden disfrutar de los descuentos siguientes:

A.1. Familia numerosa de categoría especial

En el momento de formalizar la matrícula, estos alumnos están exentos de pagar el importe de la matrícula y solo tienen que satisfacer el 100 % de las cuotas correspondientes a los servicios generales y, si procede, a la apertura de expediente. El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

A.2. Familia numerosa de categoría general

Esos alumnos disfrutan de la reducción del 50 % en los precios por crédito en primera matrícula. El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

B. Matrícula de honor al bachillerato

Los alumnos que se matriculan por primera vez en el primer curso y acreditan, mediante el certificado académico correspondiente, que han obtenido la calificación general de matrícula de honor al bachillerato o a un nivel de estudios equivalente tienen derecho a beneficiarse de una reducción del 50 % en el precio por crédito. El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

C. Matrícula de honor de CSM IB

Los alumnos que han obtenido matrícula de honor en los estudios cursados a CSMIB tienen derecho a beneficiarse, en la matrícula del curso siguiente, de un descuento equivalente al resultado de multiplicar el número de créditos de la asignatura en que han obtenido la matrícula de honor pelo precio del crédito. El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.





El número de matrículas de honor de una asignatura no puede exceder el 5 % de los alumnos que se han matriculado en el mismo curso académico.

D. Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar el grado de discapacidad que tienen mediante la resolución o un certificado expedido por el órgano competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior en 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

<i>Renta per cápita familiar del alumno/a</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	75 %
De 15.001 a 25.000 €	65 %
De 25.001 a 35.000 €	50 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

E. Residentes en Menorca y en las Pitiusas

Según el artículo 7.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la EASIB puede establecer ayudas no sujetas a primeros de publicidad y concurrencia cuando, por las características especiales del beneficiario, no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública. Por eso, el EASIB otorga una ayuda a todos los alumnos empadronados en Menorca, en Ibiza o en Formentera equivaliendo al descuento del 50 % en los precios del crédito en primera matrícula. Para solicitar esa reducción, tienen que presentar el certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento correspondiente en que conste que hace, como mínimo, seis meses que residen en alguna de esas islas.

El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

F. Personas que han estado víctimas de actos terroristas

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando la resolución administrativa correspondiente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno,





excepto si acredita una renta propia anual superior en 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

<i>Renta per cápita familiar del alumno/a</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

G. Personas que han estado víctimas de violencia de género

Para acogerse a esa reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta per cápita familiar del alumno correspondiente al ejercicio anterior (se entiende por *unidad familiar* los progenitores del alumno y los otros hijos, incluido el alumno, excepto si acredita una renta propia anual superior en 9.000 €). Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

<i>Renta per cápita familiar del alumno/a</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	70 %
De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

H. Personas que provienen de un centro de acogida, siempre que, en la fecha de formalización de la matrícula del primer curso, haga como máximo cuatro años que han dejado el centro

Para acogerse a la reducción, estas personas tienen que acreditar su condición presentando un certificado expedido por el organismo competente. El descuento, que es aplicable a los precios por crédito en primera matrícula, depende de la renta del alumno correspondiente al ejercicio anterior. Los porcentajes de bonificación según la renta son los siguientes:

<i>Renta per cápita familiar del alumno/a</i>	<i>Bonificación del precio por crédito</i>
Hasta 15.000 €	70 %





De 15.001 a 25.000 €	50 %
De 25.001 a 35.000 €	30 %
A partir de 35.001 €	Sin bonificación

El resto de precios académicos tienen que abonarlos completos.

- **I. Personas que cumplen otros criterios académicos y/o socioeconómicos**

Ver el anexo 3.

3. Formalización y pago de la matrícula de CSM IB

CSMIB fija anualmente el calendario para formalizar la matrícula según la fecha de acabado de cada curso académico; el plazo para formalizarla se tiene que fijar dentro del mes de julio para los alumnos que acceden por primera vez a CSMIB y para los antiguos alumnos y dentro del mes de septiembre para los nuevos alumnos que acceden mediante la convocatoria de acceso extraordinaria.

Los alumnos tienen que abonar el importe de la matrícula mediante un ingreso en efectivo o una transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación para los Estudios Superiores de Música y Artes Escénicas de las Illes Balears (CaixaBank: ES37 2100 8634 21 0200018652). En el documento de ingreso tienen que hacer constar el literal «CSMIB» seguido del nombre y los linajes de la persona, a fin de que se pueda identificar quién lo ha hecho. El impago de las tasas de matriculación y de los servicios académicos supone la anulación automática de los derechos correspondientes a la matrícula del alumno a CSMIB.

Los alumnos pueden pagar el importe total de la matrícula a partir del momento en que la hayan formalizado a la administración del centro y hasta tres días después, o bien pueden solicitar fraccionar el pago. A estos efectos, se establecen los plazos siguientes:

- Pago único: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después tienen que abonar el 100 % del importe.
- Primer plazo: a partir de la formalización de la matrícula y hasta tres días después tienen que abonar el 50 % del importe de los créditos ECTS de que se hayan matriculado y el 100 % del resto de conceptos.
- Segundo plazo: en la fecha fijada pelo CSM IB, entre el 1 y el 15 de diciembre como máximo, tienen que abonar el 50 % restante del importe de los créditos ECTS de que se han matriculado.



La matrícula únicamente se considerará pagada cuando el alumno haya librado a la secretaría del centro el justificante del pago. También puede enviar el justificante por correo electrónico.

El impago del primer plazo o del pago único en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula. En el supuesto de que ese impago corresponda a un alumno del primer curso, se notificará esa circunstancia al siguiente aspirante aprobado por orden de nota de las pruebas de acceso porque pueda matricularse.

El impago del segundo plazo en el periodo establecido supone la anulación automática e inmediata de la matrícula.

En el supuesto de que un alumno, por circunstancias excepcionales, no pueda hacer el pago del segundo plazo durante el periodo establecido, puede presentar al equipo directivo una solicitud de aplazamiento dirigida al consejero de Educación y Universidades, como presidente del EASIB, en que tiene que exponer en detalle los motivos por los cuales solicita el aplazamiento y a la cual tiene que adjuntar la documentación justificativa que le apoye. La solicitud se puede presentar como máximo hasta seis días antes del último día del plazo de pago. El equipo directivo, con la supervisión de la Gerencia de la EASIB, tiene que redactar un informe que se tiene que remitir, junto con la solicitud, al consejero de Educación y Universidades quién, como presidente del EASIB, tiene que dictar la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres días. En el supuesto de que la resolución sea favorable, se puede conceder el aplazamiento del pago de un mes como máximo, contador a partir de la fecha de resolución de la solicitud. En el supuesto de que la resolución sea desfavorable, el alumno tiene que abonar el segundo plazo antes de que finalice el periodo establecido.



**Govern de les
Illes Balears**Conselleria d'Educació
i Universitats**ANEXO 3****Otros criterios académicos y/o socioeconómicos que se tienen que cumplir para poder disfrutar de exención o bonificación en el precio de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros propios de enseñanzas artísticas superiores para el curso 2025-2026**

Puede disfrutar de una exención o bonificación del precio por crédito de la primera matrícula de las enseñanzas oficiales de grado o de máster en centros propios de enseñanzas artísticas superiores el alumnado que reúne los requisitos generales, de matrícula, económicos y académicos que se indican a continuación.

La exención o la bonificación correspondiente se tiene que calcular con el precio del crédito y se tiene que aplicar al haber calculado el importe total de la matrícula. cabe caso no puede resultar un importe final negativo.

1. Requisitos generales

Para poder ser beneficiario se tienen que reunir los requisitos siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea. Las personas extranjeras no comunitarias tienen que acreditar la condición de residentes.
- b) No ser beneficiario de las becas de carácter general por estudiantes que cursen estudios postobligatorios para el curso 2025-2026 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- c) No haber obtenido ningún otro título oficial de nivel igual o superior en los estudios para los cuales se pide la exención o bonificación.

2. Requisitos de matrícula

Para poder ser beneficiario, el alumnado se tiene que matricular de un mínimo de 48 créditos. A efectos de acreditar ese requisito no se deben tener en cuenta





los créditos convalidados, reconocidos o transferidos. Para los estudiantes en situación de tiempo parcial, la matrícula mínima se fija en 24 créditos.

Sin embargo, puede disfrutar de la exención el alumnado que se matricule de un número de créditos inferior, si el número de créditos pendientes para finalizar los estudios es inferior a 48 créditos o a 24 créditos en el caso de alumnos a tiempo parcial, si el alumno se matricula de la totalidad de los créditos restantes.

El porcentaje de créditos superados se tiene que calcular teniendo en cuenta las asignaturas no presentadas, que se contabilizarán como si fueran asignaturas no superadas. En el caso de las anulaciones de matrículas de asignaturas, no serán computables a ningún efecto.

3. Requisitos de carácter económico

El cómputo de la renta familiar se tiene que hacer de acuerdo con el procedimiento establecido para las becas de carácter general por estudiantes que cursen estudios postobligatorios para el curso 2025-2026 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de acuerdo con lo que se describe a continuación.

3.1. Cálculo de la renta familiar

- A. La renta familiar se obtiene sumando las rentas del ejercicio de 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculadas según se indica en el punto siguiente.
- B. La renta de los miembros computables que hayan presentado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) se tiene que determinar de la manera siguiente:
 - a) Se tienen que sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro (casillas 0435 y 0460 de la declaración del IRPF).
 - b) De ese resultado, se tiene que restar la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 0595 de la declaración del IRPF).
- C. Para determinar la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado la declaración del IRPF, se tienen que sumar la base imponible general y la base imponible del ahorro. Se tienen que excluir los saldos netos negativos gananciales y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2024 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2020, a 2023 que se tiene que integrar en la base imponible del ahorro. Del resultado, se tienen que restar los pagos por anticipado efectuados.





3.2. Miembros computables

- A. Para calcular la renta familiar, se consideran miembros computables de la familia el padre y la madre, o el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del estudiante, ese mismo y los hermanos solteros menores de 25 años que vivían en el domicilio familiar el 31 de diciembre de 2024 o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres cuando se justifique, con el certificado de empadronamiento correspondiente, que residen en el mismo domicilio.
- B. En el supuesto de que los solicitantes constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o la persona a la cual se encuentren unidos por una relación análoga, así como los hijos menores de 25 años que vivan en el mismo domicilio.
- C. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable el que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, el nuevo cónyuge o la persona con quien se mantenga una relación análoga tiene la consideración de miembro computable y sustentador principal, si procede, y sus rentas se tienen que incluir dentro del cómputo de la renta familiar.
- D. En el supuesto de que los solicitantes aleguen que están emancipados o que son independientes familiarmente y económicamente, con independencia del estado civil, tienen que acreditar de manera fehaciente la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual y también que disponen de medios económicos propios suficientes para ser independientes. Si no lo hacen, siempre que los ingresos acreditados sean inferiores a los gastos considerados indispensables y a las soportadas en concepto de vivienda, se entenderá que no se ha probado que son independientes y los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los puntos A y B anteriores se incluirán en el cálculo de la renta familiar.

3.3. Deducciones de la renta familiar

- A. Para poder tener en cuenta las deducciones que se indican a continuación, se tiene que acreditar que el 31 de diciembre de 2024 a la unidad familiar se daban las situaciones con derecho a deducción.
- B. Una vez calculada la renta familiar de acuerdo con las indicaciones de los puntos 3.1 y 3.2, se tienen que aplicar las deducciones siguientes:





- a) El 50 % de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia diferente a los sustentadores principales. Tienen la consideración de *sustentadores principales* el padre y la madre, o el tutor o la persona encargada de la guarda y protección del estudiante o la persona a que hace referencia el segundo párrafo del punto 3.2.c).
- b) 525,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que viva en el domicilio familiar cuando se trata de familias numerosas de categoría general y 800,00 € en el caso de familias numerosas de categoría especial, siempre que tengan derecho a ese beneficio. La deducción aplicable a la persona solicitante es de 2.000,00 € cuando tenga un grado de discapacidad igual o a lo 65 % o superior.
- c) 1.811,00 € por cada hermano o hijo del solicitante que tenga un grado de discapacidad legalmente cualificada igual o a lo 33 % o superior. La deducción también se aplica en los casos en que sea el solicitante quién tiene la discapacidad. La deducción es de 2.881,00 € cuando el grado de discapacidad es igual o a lo 65 % o superior y de 4.000,00 € en el supuesto de que sea lo mismo solicitante quién tiene un grado de discapacidad igual o a lo 65 % o superior.
- d) 1.176,00 € por cada hermano menor de 25 años, incluido el solicitante, que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar cuando sean dos o más los hermanos con residencia fuera del domicilio familiar pelo hecho de cursar estudios universitarios.
- e) El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
- f) 500,00 € cuando el solicitante pertenezca a una familia monoparental. A esos efectos, se entenderá por *monoparental* la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogida familiar permanente o de guarda con finalidad de adopción a su cargo.

3.4. Umbrales de renta

A los efectos de satisfacer los requisitos de carácter económico para disfrutar del derecho a las exenciones o bonificaciones se establecen tres umbrales de renta familiar:

Conservatorio Superior de Música de las Illes Balears y Escuela Superior de Arte Dramático de las Illes Balears			
Miembros computables de la unidad familiar	Umbral 1 (€/año)	Umbral 2 (€/año)	Umbral 3 (€/año)
1	Hasta 20.004,00	Entre 20.004,01 y	Superior a 37.007,00



		37.007,00	
2	Hasta 34.146,00	Entre 34.146,01 y 63.170,00	Superior a 63.170,00
3	Hasta 46.348,00	Entre 46.348,01 y 69.522,00	Superior a 69.522,00
4	Hasta 55.044,00	Entre 55.044,01 y 77.062,00	Superior a 77.062,00
Por cada miembro adicional al 4º	Añadir 5.000,00 €/año		

4. Requisitos académicos

- a) Estudiantes de grado oficial que se matriculan por primera vez de primer curso. Tienen derecho a la exención del 100 % del precio por crédito de la primera matrícula los alumnos que, además de los requisitos de carácter general y de matrícula, reúnan los criterios de renta familiar y de nota de acceso en la prueba o enseñanza que les ha dado acceso a las enseñanzas artísticas superiores que se indican a continuación:

<i>Umbral</i>	<i>Nota</i>
1	Mayor o igual a 5,00
2	Mayor o igual a 7,00
3	Mayor o igual a 8,50

- b) Estudiantes de grado oficial que se matriculan por segunda vez de primer curso o que se matriculan de segundo curso y posteriores. Tienen derecho a la exención del 100 % del precio por crédito de la primera matrícula los alumnos que, además de los requisitos de carácter general y de matrícula, reúnan los criterios de renta familiar, de nota mediana en las notas de los créditos superados y de porcentaje de créditos aprobados de los créditos matriculados el curso anterior que se indican a continuación:

<i>Umbral</i>	<i>Porcentaje de créditos matriculados el curso anterior aprobados</i>	<i>Nota mediana</i>
1	Igual o superior a 90	Igual o superior a 5,0
2	Igual o superior a 90	Igual o superior a 7,5
3	100	Igual o superior a 9,0

- c) Estudiantes de máster de enseñanzas artísticas superiores. Tienen derecho a la exención del 100 % del precio por crédito de la primera matrícula los alumnos que, además de los requisitos de carácter general y de matrícula, reúnan los criterios de renta familiar y de nota mediana del expediente en





los estudios que les han dado acceso al máster que se indican a continuación:

<i>Umbral</i>	<i>Nota mediana</i>
1	Igual o superior a 5,0
2	Igual o superior a 7,5
3	Igual o superior a 9,0

